El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.236.483, radicó bajo el No. 25-1-1785 del 02 de mayo de 2025, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-25-0182 del 07 de abril de 2025, "*Por medio de la cual se da aprobación de piscinas*", en lo referente a la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-268677 del 28 de mayo de 2025, la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. con NIT. 800.182.281-5 como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fortezza IV, es la titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la Carrera 5 Sur No. 92-35 -Portería-, Carrera 5 Sur No. 92-15 -Acceso vehicular- Plan Parcial El Recreo en la ciudad de Ibagué.

Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fortezza IV, por medio de su apoderado especial ADOLFO HERNAN LOPEZ SUAREZ, certifica que la sociedad PROIECTUM SAS con NIT. 900.535.661, ostenta la calidad de Fideicomitente Constructor en el Fideicomiso Fortezza IV.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-25-0182 del 07 de abril de 2025, autorizó a la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS -*en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso FORTEZZA IV*-, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas del proyecto denominado "*FORTEZZA IV*", a realizar en el predio ubicado -*de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal*- en la Carrera 5 Sur No. 92-35 -*Portería*-, Carrera 5 Sur No. 92-15 -*Acceso vehicular*- Plan Parcial El Recreo en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-268677 y ficha catastral 00-01-0002-4072-000.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal mediante oficio DES-25101884 del 20 de mayo de 2025, enviada por correo electrónico el 20 de mayo de 2025.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 14, establece: "***Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.*** *Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria*".

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-25-0182 del 07 de abril de 2025, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo primero de la resolución **No. 73001-1-25-0182 del 07 de abril de 2025,** emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la sociedad **PROIECTUM SAS** con NIT. 900.535.661, representada legamente por **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS** con C.C. 1.018.414.424 -*en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fortezza IV*-.

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- En razón a lo dispuesto anteriormente, entiéndase como titular en la planimetría y demás documentos técnicos de la licencia No. **73001-1-25-0182 del 07 de abril de 2025** a la sociedad **PROIECTUM SAS** con NIT. 900.535.661, *-en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fortezza IV-*.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de junio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué